

Radio 1 Radio 1 Radio 1

y en general a todos los interesados por estos temas. Las jornadas tendrán lugar entre el 28 de octubre y el 5 de noviembre próximos. Durante esos días, profesores de la Facultad de Psicología de la UNED y otros especialistas analizarán la intervención psicológica en campos como el estrés, problemas del sueño, problemas del lenguaje, trastornos psicopatológicos. En una segunda parte de las jornadas, médicos foniátracos se centrarán en distintas patologías del lenguaje y de la voz. Los interesados pueden dirigirse al Centro Asociado de la UNED en Zamora, calle Santorcuato 43, teléfono 528399, prefijo 988 de Zamora, teléfono 528399, con el prefijo 988. Jornada sobre Psicología y Salud entre el 28 de octubre y el 5 de noviembre. Y ya con esta información nos metemos de lleno en nuestro próximo espacio. Vida y Salud. CC por Antartica Films Argentina

En Vida y Salud vamos a seguir ocupándonos de aspectos relativos a los propios trabajadores y profesionales de la salud. En concreto, hoy vamos a conocer las posibilidades que tienen los médicos, las enfermeras, los farmacéuticos españoles de trabajar en otros países de la Comunidad Económica Europea. Y para hablar de todo ello, contamos con nuestro asesor habitual en este tipo de cuestiones. Se trata de Alfonso Serrano, profesor de Derecho Civil en la UNED y especialista en temas jurídicos sanitarios. Buenas noches, Alfonso Serrano, y bienvenido de nuevo a Vida y Salud. ¿Qué profesionales o qué trabajadores sanitarios pueden prestar sus servicios en los distintos países de la Comunidad y a partir de cuándo? Hay que distinguir, dentro de lo que es la Comunidad Económica Europea, entre profesionales y trabajadores. ¿Qué profesionales o qué trabajadores sanitarios pueden prestar sus servicios en los distintos países de la Comunidad y a partir de cuándo?

porque es importante hacer esta distinción. Respecto a los trabajadores, por cuenta libre, pueden circular igual que los profesionales ya pueden hacerlo. Sin embargo, los profesionales, para trabajar por cuenta ajena, es decir, bajo la dependencia de un patrono, podrán hacerlo a partir del 1 de enero de 1993, según se fija en las respectivas directivas que cada profesión tiene establecidas. Entonces, hay distintos tipos de modalidades de circulación. Efectivamente. Por ejemplo, y refiriéndonos al sector sanitario, podemos decir que hay una directiva para médicos generales, médicos especialistas, enfermeras generales, odontólogos, matronas, que es otra especialidad reconocida en la Comunidad Económica Europea, y estas profesiones están armonizadas. ¿Qué significa eso? Significa que los médicos, sea del país que sea, de la Comunidad Económica Europea, tienen que tener un plan de estudios similar,

Y por tanto no hay problemas en que puedan circular de un país a otro porque todos tienen, se sobreentiende, la misma formación. Por eso solamente hay determinados profesionales que pueden circular libremente, otros sin embargo no. ¿Qué profesionales pueden circular libremente? Pues normalmente los profesionales sanitarios, porque es más fácil armonizar las carreras sanitarias que el resto. Evidentemente una gripe se cura igual en Inglaterra que en España y el procedimiento para curarla es el mismo, por eso es fácil armonizar esas carreras. Podemos decir en plan exhaustivo que en estos momentos las profesiones armonizadas, es decir, que hay directivas sobre ellas, son las siguientes. Médicos, como he dicho antes, generales y especialistas, enfermeros y enfermeras, matronas, odontólogos, farmacéuticos, veterinarios, y abogados, pero los abogados tienen muchas trabas, es decir, que un abogado para poder ejercer

un nuevo abogado español puede tener que tener que hacer un nuevo abogado español.

para poder ejercer en Francia, tendría que ejercer junto con un abogado francés. Sin embargo, los profesionales sanitarios pueden ejercer por libre o por cuenta ajena sin ningún problema. ¿Qué ocurre, por ejemplo, con un economista? ¿Podría circular libremente con un profesional? Podría si lo contratan, pero no hay directiva respecto a los economistas, o un licenciado en filosofía y letras, o un maestro. Ese es el problema. O sea que todos estos profesionales sanitarios pueden circular ya libremente. Libremente ya, pero para trabajar por cuenta ajena, los españoles, es a partir del 1 de enero del 93, igual que para que trabajen en España los extranjeros, será también a partir del 1 de enero del 93. Por libre ya lo pueden hacer también. Has hablado de las enfermeras, pero ¿qué sucede con las especialidades en enfermería? La única especialidad en enfermería reconocida a nivel comunitario es la de matrona, lo que se conoce vulgarmente como comadrona. ¿Y por qué? Está reconocida esta especialidad, pues por una razón, porque en España...

Es especialidad. Es decir, un señor o una señora hace diplomado en enfermería y posteriormente cursa la especialidad. Sin embargo, en muchos países comunitarios no es especialidad. Es una carrera aparte. Y por esa razón está armonizada. Es la única especialidad desde la óptica española que existe reconocida. Y además diré que es muy difícil, casi improbable, que se vuelvan a reconocer especialidades en enfermería en Europa. ¿Por qué? Pues voy a poner un ejemplo de lo que ha ocurrido hace poco. Inglaterra tiene una especialidad que se llama enfermeros o enfermeras especialistas en oncología. Y intentó que se armonizara esta especialidad a nivel comunitario. Sin embargo, como la mayoría de los países comunitarios no tienen esa especialidad en sus países, no les interesaba reconocerla. Y por eso no se llegó a reconocer. Con esto quiero decir que poner de acuerdo a todos los países comunitarios para adoptar un criterio común en cualquier profesión es muy difícil, sumamente complicado. Y por ejemplo, siguiendo con los estudios en...

¿Cómo está a nivel comparativo España con respecto a los demás países europeos? Pues hay que decir que los profesionales de enfermería españoles tienen un alto nivel en relación con el resto de los países comunitarios. En primer lugar, en España el profesional de enfermería está catalogado como técnico de grado medio, es decir, es un universitario. Sin embargo, en muchos países de la comunidad no es universitario el título que les dan. Lo cual quiere decir que hay una diferencia cualitativa importante. A nivel de funciones, funciones que realizan los profesionales de enfermería españoles tienen muchas más funciones que la mayoría de los profesionales de enfermería europeos comunitarios. Por ejemplo, comparando a una enfermera alemana, ¿qué puede hacer una enfermera alemana con una enfermera española? Podemos decir que la mayoría de las cosas que hace la enfermera española no las puede hacer la alemana. ¿Por qué? Porque en Alemania muchas de las funciones que hacen las enfermeras españolas, las realiza el médico, como por ejemplo,

poner inyectables en determinadas partes del cuerpo las hace el médico. Las funciones que hace una enfermera alemana serían muy similares a las que hace un auxiliar de enfermería en España. Respecto a lo que hemos estado hablando de titulaciones, hay que decir que hay países que están mejor en cuanto a titulación, como por ejemplo Inglaterra. En Inglaterra los profesionales de enfermería pueden alcanzar el grado de licenciado e incluso el de doctor, es el

único país. Pero luego hay algunos, como España y Portugal e Italia, que pueden ser diplomados. Y el resto serían FP2, lo que sería formación profesional de segundo grado, rama sanitaria. Los requisitos que tiene que cumplir esa enfermera española que quiere irse a Londres a trabajar o a París o a Roma, da igual, porque son los mismos para todos los países, son de dos tipos. ¿Por qué? Porque una enfermera puede ser que quiera establecerse. Definitivamente. Definitivamente en Londres o quiera solo...

...solamente estar unos meses en Londres. Por tanto, hay dos modalidades, que es lo que llama la ley... ...libre prestación de servicios, que sería cuando sólo se va a estar unos meses... ...o el derecho de establecimiento cuando se piensa estar... ...o bien definitivamente, o bien un periodo prolongado de tiempo. Los requisitos son muy sencillos, es decir... ...la enfermera española que vaya a Londres... ...tiene que cumplir los mismos requisitos que las enfermeras londinenses. Si la enfermera londinense tiene que estar colegiada para poder ejercer... ...la española también tendrá que estar colegiada para poder ejercer. Si le exigen algún requisito especial, pues también tendrá que hacerlo. Es decir, exactamente igual que trabajan... ...como trabajan las enfermeras londinenses. ¿Qué ocurre si una enfermera inglesa quiere venir a España? Pues tiene que cumplir los mismos requisitos que les exigen las enfermeras españolas. Estar colegiada, presentar su título... ...perfectamente homologado por el Ministerio de Inglés... ...y por el Ministerio de Educación Español... ...pagar su cuota general... ...con las colegiales, etc.

Si vienen libre prestación de servicios, que será, por cierto, y esto es importante decirlo, la modalidad que utilicen los extranjeros, tanto médicos como enfermeras que vengan a España, por una razón muy sencilla, y que van a venir muchos, sobre todo a las zonas turísticas, porque van a venir en la época veraniega, que es donde ellos tienen sus clientes, tienen sus ingleses, alemanes, etc., veraneando en España, y va a ser una competencia la que van a ejercer sobre los españoles. Cuando es por unos meses solo, se les exime del requisito de la colegiación. Simplemente tienen que dar al colegio de la ciudad o de la provincia donde ejerzan, dar comunicación de que están trabajando ahí, presentar su título, de que efectivamente están habilitadas para ello, y punto y final. Volviendo a las leyes comunitarias, ¿qué dicen con respecto a la discriminación por razón del idioma? Esa es una buena pregunta. Dice el Tratado de Roma, que es el que regula las relaciones entre los distintos estados miembros de la comunidad, que ningún trabajador podrá ser discriminado por razón del idioma. ¿Esto qué significa? ¿Qué significa?

Si un trabajador español, profesional o no, da igual, un señor de la construcción o un médico o un veterinario, quiere irse de España a Francia, le tienen que dar la carta de trabajo, sepa o no sepa francés. Otra cosa es que luego pueda encontrar o no trabajo. Esa es otra cuestión, que lo quiera contratar una empresa o tal, por si no sabe el francés a lo mejor no lo contrata, pero de lo que se trata es que no te puedan impedir trabajar. Eso es lo que significa la no discriminación por razón del idioma. Y paradójicamente, podemos analizarlo desde el punto de vista español, mientras que en la comunidad no se puede discriminar a nadie por razón del idioma, se producen situaciones anómalas en este sentido en nuestro país, como por ejemplo, que un ciudadano quiera acceder a un cargo público en una determinada comunidad, donde hay idioma oficial, idioma de esa comunidad, y sin embargo le pongan trabas. En este sentido hay que decir que si un ciudadano español, en una comunidad autónoma concreta, se sintiera discriminado, podría recurrir a los tribunales de

justicia, y alegar el derecho de la comunidad autónoma.

...el derecho comunitario, porque el derecho comunitario está por encima de nuestro derecho, incluso por encima de nuestra constitución. Y ha habido ya fallos en este sentido, donde le han dado la razón al trabajador por haber sido discriminado por razón del idioma. Bueno saberlo, entonces. Sí, sí. Por último, Alfonso Serrano, ¿qué es el SEDOC? El SEDOC es lo que, traducido al español, sería la oficina de empleo, pero a nivel comunitario. En el SEDOC nos tienen que informar, a cualquier ciudadano español u otro país, nos tienen que informar qué ofertas de trabajo hay en Francia, en España o en Italia. Para que tú sepas qué mercado hay de trabajo y puedas, si te interesa, acceder a ellos. En cada ministerio hay una oficina de oferta de trabajo y, según el ramo, evidentemente, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, que es el caso que estamos tratando, hay un... una oficina dedicada a informar a los profesionales de enfermería, o médicos, o veterinarios, etcétera, de qué ofertas hay en Francia.

oferta de trabajo hay en cada país comunitario. Sin embargo, esto que es obligatorio que cada país lo tenga, se incumple, se incumple sistemáticamente. ¿Qué quiero decir con esto? Que al final contratar a un trabajador comunitario es mucho más caro que contratar a un trabajador de un tercer país, por ejemplo de Turquía o de Marruecos. ¿Por qué? Porque es más barato ese trabajador y además le plantea muchos menos problemas laborales, ese trabajador marroquí o turco o griego, bueno griego es comunitario, o de un país tercero que no pertenece a la comunidad. Por tanto, los propios países comunitarios incumplen muchas veces este tipo de normativas. Pero estas oficinas están en funcionamiento. Están en funcionamiento porque lo exige el Tratado de Roma. Muy bien, pues muchas gracias Alfonso Serrano. Muchas gracias a ti, adiós. Hasta aquí llegó Vida y Salud.

Rosso Serrano, profesor de Derecho Civil en la UNED, nos ha informado sobre lo que establecen las leyes comunitarias acerca de la libre circulación de los profesionales sanitarios. El jueves que viene nos iremos al Insalud para hablar de algo que nos interesa a todos, el control de calidad en las instituciones sanitarias. Os esperamos entonces en Vida y Salud, aquí en Radio 1 FM, inmediatamente después del boletín de noticias de las 9. Y ahora es el tiempo en la UNED de Revista de Ciencias de la Educación. Gracias.